

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXX.—No 6570

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decretos 38 y 39 de 11 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECCION PRIMERA
Resoluciones 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, de 29 de Abril

Movimiento en las Notarías

Avisos y Edictos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 81, de 9 de Mayo

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad



PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytía, Julián Valdés y Humberto Echeverri.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Mmanuel Díaz Armasellas, Rodolfo Estripeccit, E. Mmanuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tenerra. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Reina Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Queda habilitado un papel sellado

DECRETO NUMERO 81 DE 1933
(DE 9 DE MAYO)
por el cual se ordena la habilitación de papel sellado.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse para el bienio fiscal de 1933 y 1934, ocho mil (8.000) hojas de papel sellado de primera clase y cuatro mil (4.000) hojas de segunda clase, de las que originalmente correspondieron a la vigencia económica de 1927-1929.

Parágrafo. La habilitación se llevará a efecto en la Imprenta Nacional, estampando con tinta roja, en cada hoja de papel sellado, esta inscripción "HABILITADO —1933 y 1934". Decreto N° 81 de 1933".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuela en los distintos Distritos Escolares

DECRETO NUMERO 38 DE 1933
(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela en distintos Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombranse maestros de las escuelas primarias de la República así:

Para el Distrito Escolar de Soná a Primitiva Estrada, Carmen H. de Montero, Elias Lombardo, Carmen Canto y Amalia Maich.

Para el Distrito Escolar de La Chorrera, a Victor M. Alvarado, Maria Latorre.

Para el Distrito Escolar de Chitré, a Viola Vasquez, Luis E. Barber, Emma Rodríguez.

Para el Distrito Escolar de Penonomé, a Manuel Quintero, Carmen San. Ana Tami, Carlos Moreno, Herrera.

Para el Distrito Escolar de Los Tablones, a Anastasia Tejeda, Francisco Solís, Sofia Moreno, Catalina Valdés, Cipriano Pérez, Carmen Fernández, Roberto Martínez.

Para el Distrito Escolar de Nacua, a Crispulo Loteau, Maria Mejía S., Silvio Moreno, Zaida Miranda.

Para el Distrito Escolar de Antón a Teresa Medina.

Para el Distrito Escolar de San Francisco a Corona Verraza, Amparo Bonilla, Leovigilda García, Daniel Segundo y Ramón Castellero.

Para el Distrito Escolar de Bozas del Toro a Felipa Adelfa Oglivie, Asunción Cubilla.

Para el Distrito Escolar de Santiago, a Silvia Valdés de Ramos.

Para el Distrito Escolar del Darién, a Crispulo Loteau, Domingo Córdoba, Abigail Alagria.

Para el Distrito escolar de Nombre de Dios a Alejandro E. Vargas, Dolores Jaime.

Para el Distrito Escolar de Aguadulce, a Elias Soberón.

Para el Distrito Escolar de Remedios a Emilia Isaacs.

Para el Distrito Escolar de Telega, a Mercedes Avilés.

Para el Distrito Escolar de Pesé, a Vicente Mitre, Eladio Pimentel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Antenor Quinzada, es nombrado Profesor

DECRETO NUMERO 39 DE 1933
(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en los Colegios de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Antenor Quinzada, Profesor en los Colegios de Segunda Enseñanza

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

001481

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Quedan debidamente registradas varias Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4298
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4298.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

La sociedad comercial denominada "British American Tobacco Company (Panama) Limited", de Panamá, República de Panamá, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante autorizado, el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "BEECH-NUT", dentro de un óvalo y unida a la representación de un ramito de nueces. Del óvalo parten rayos hacia las orillas de las etiquetas que portan la marca en todas sus direcciones.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación en formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "British American Tobacco Company (Panama) Limited", de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2493 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2493
 de registro de marca de fábrica.
 Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4298, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "British American Tobacco Company (Panama) Limited", para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc., que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Noviembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4120 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 2 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "BEECH-NUT", dentro de un óvalo y unida a la representación de un ramito de nueces. Del óvalo parten rayos hacia las orillas de las etiquetas que portan la marca en todas sus direcciones. La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de toda clase, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación o

formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 4299
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4299.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

La sociedad comercial denominada "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware, con oficina en la casa número 2 Park Avenue y 26 Broadway, Nueva York, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio medicina para la tos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "STEMCOL" y se aplica a los artículos por medio de envases de los efectos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware, con oficina en la casa número 2 Park Avenue y 26 Broadway, Nueva York.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2494 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2494
 de registro de marca de fábrica.
 Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4299, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware, con oficina en el N.º 2 Park Avenue y 26 Broadway, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio medicina para la tos, que se elabora o fabrica en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Agosto de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4117 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1932.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "STEMCOL" y se aplica a los artículos por medio de envases de los efectos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4210
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4210.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

La sociedad comercial denominada "Standard Oil Company of New Jersey", con oficina en la Casa N.º 7, West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante autorizado, el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio aceites hechos de petróleo, refinados, semi-refinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "ESSOLUBE" y está registrada en los Estados Unidos por el Certificado N.º 285, 285.

La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en tales formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", con oficina en la casa número 7, West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2495 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2495
 de registro de marca de fábrica.
 Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4210, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Standard Oil Company of New Jersey" domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceite hecho de petróleo, refinados, semi-refinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Agosto de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número de la Gaceta Oficial, correspondiente al veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "ESSOLUBE" y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios

convenientemente, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 4211
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4211.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

El señor Francisco Rodríguez Fernández, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 15 de Julio del año próximo pasado, el registro de la palabra distintiva "PARAMOUNT", como marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio vestidos de tela de hilo, algodón, yute, casimir, lana, etc., para hombres y niños.

Dicha etiqueta se aplica sobre la ropa misma o en sus empaques, por medio de etiquetas de género, papel o de otro material, o estampándola directamente, o de cualquiera otra manera, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Francisco Rodríguez Fernández, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2496 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2496
 de registro de marca de fábrica.
 Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4211, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Francisco Rodríguez Fernández, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio vestidos de tela de hilo, algodón, yute, casimir, lana, etc., para hombres y niños, que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4168 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1932.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "PARAMOUNT", y se aplica sobre la ropa misma o en sus empaques, por medio de etiquetas de género, papel o de otro material, o estampándola directamente, o de cualquiera otra manera, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4212.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

La sociedad comercial denominada "Scott & Turner Limited" domiciliada en St. Andrew's Building, N. 4, Calowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Londres, Inglaterra, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano en enfemledades del hígado.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT" y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Scott & Turner Limited", domiciliada en St. Andrew's Building, N. 4, Calowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2497 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2497 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 27 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4212, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Scott & Turner Limited" domiciliada en St. Andrew's Building, N. 4, Calowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Londres, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano en enfermedades del hígado, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Julio de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6561 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Julio de 1932.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT" y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4213.—Panamá, 29 de Abril de 1933.

La sociedad comercial denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", 7, Millbank, Londres, Inglaterra, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco elaborado y cigarrillos.

Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene: En la parte izquierda: un óvalo dentro del cual hay el dibujo del busto de un hombre barbado que representa a Sir Walter Raleigh, vestido al estilo inglés de época pasada; su sombrero penachado está puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. Sobre el contorno del óvalo, en la parte derecha, aparece un escudo pequeño, sur-montado por una visera, que contiene varias divisas de forma de losanjes. En el pie de dicho óvalo aparece la palabra "RALEIGH" sobre una faja caprichosamente formada. En la parte inferior de la etiqueta se lee "B & W PRODUCT" sobre cada una de la representación de dos hojas de tabaco. En la parte superior de la etiqueta: en la parte superior hay la leyenda "SIR WALTER RALEIGH'S SIGNATURE TRACED FROM OLD DOCUMENTS IN THE BRITISH MUSEUM" seguida por la firma "W. RALEIGH".

Debajo de esta aparece una figura cuadrada sobre la cual se leen las palabras distintivas "THE RALEIGH" y descripciones de los efectos. También sobre dicha figura cuadrada aparece, en la parte inferior a la derecha, la presentación de un sello con la letra "R" sobre un pedacito de cinta. En el pie de la figura cuadrada también se leen las palabras "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd." La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2498 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2498 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4213, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco elaborado y cigarrillos que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Septiembre de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6561 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 29 de Julio de 1932.

Panamá, nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene: En la parte izquierda: un óvalo dentro del cual hay el dibujo del busto de un hombre barbado que representa a Sir Walter Raleigh, vestido al estilo inglés de época pasada; su sombrero penachado está puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. Sobre el contorno del óvalo, en la parte derecha, aparece un escudo pequeño, sur-montado por una visera, que contiene varias divisas de forma de losanjes. En el pie de dicho óvalo aparece la palabra "RALEIGH" sobre una faja caprichosamente formada. En la parte inferior de la etiqueta se lee "B & W PRODUCT" sobre cada una de la representación de dos hojas de tabaco. En la parte superior de la etiqueta: en la parte superior hay la leyenda "SIR WALTER RALEIGH'S SIGNATURE TRACED FROM OLD DOCUMENTS IN THE BRITISH MUSEUM" seguida por la firma "W. RALEIGH".

Debajo de esta aparece una figura cuadrada sobre la cual se leen las palabras distintivas "THE RALEIGH" y descripciones de los efectos. También sobre dicha figura cuadrada aparece, en la parte inferior a la derecha, la presentación de un sello con la letra "R" sobre un pedacito de cinta. En el pie de la figura cuadrada también se leen las palabras "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd." La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2499 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2499 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4214, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "John Dewar & Sons Limited", domiciliada en el número 28, Glasgow Road, ciudad de Perth, Escocia, y en Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "White Label" y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estima conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "John Dewar & Sons Limited", domiciliada en el número 28, Glasgow Road, ciudad de Perth, Escocia, y en Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2500 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2500 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4214, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "John Dewar & Sons Limited", domiciliada en el número 28, Glasgow Road, ciudad de Perth, Escocia, y en Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "White Label" y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estima conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2501 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2501 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4215, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en el 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, helados y leche en polvo que se elabora o fabrica en los Estados Unidos de América.

La sociedad comercial denominada "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, helados y leche en polvo.

Dicha marca consiste en la palabra "Darrigold" y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2502 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2502 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4216, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en el 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, helados y leche en polvo que se elabora o fabrica en los Estados Unidos de América.

La sociedad comercial denominada "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, helados y leche en polvo.

Dicha marca consiste en la palabra "Darrigold" y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios respecto de dicha solicitud de registro de marca, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Consolidated Dairy Products Company", domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, helados y leche en polvo que se elabora o fabrica en los Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2503 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2503 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933. Caduca: 29 de Abril de 1933.

mérica, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Octubre de 1932 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 6447 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1932.

Panamá, 29 de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Dicha marca consiste en la palabra "Darigold" y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4216.—Panamá, Abril 29 de 1933.

La sociedad comercial denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco elaborado y cigarrillos.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Sir Walter Raleigh" sobre una faja. Debajo de ésta hay un óvalo que contiene el dibujo del busto de un hombre barbudo vestido al estilo inglés de época pasada, con su sombrero penachado puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. El dibujo representa al hombre fumando una pipa.

La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta, que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2501 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2501

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933.—Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4216 de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco elaborado y cigarrillos que se elabora en fábrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Noviembre de 1932 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 6485 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1933.

Panamá, 29 de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Sir Walter Raleigh" sobre una faja. Debajo de ésta hay un óvalo que contiene el dibujo del busto de un hombre barbudo vestido al estilo inglés de época pasada, con su sombrero penachado puesto y su lechuguilla alrededor del cuello. El dibujo representa al hombre fumando una pipa.

La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4217.—Panamá, Abril 29 de 1933.

La sociedad comercial denominada "The Nonspi Company", domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, y en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones del tocador para la prevención del sudor excesivo y deodorantes del tocador.

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular que contiene la palabra distintiva "Nonspi" y el perfil de una botella de forma distintiva. Sobre el cuerpo de la botella se lee "The safe deodorant—Stops perspiration". Las líneas paralelas en la cara de la botella representan el color verde y el diseño decorativo en el resto de la etiqueta representa el color amarillo. Dichos colores son caracteres esenciales de la marca.

La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Nonspi Company", domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, y en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2502 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2502

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933.—Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la

Resolución número 2502, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Nonspi Company", domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, y en Nueva York, Estado de N. Y. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio preparaciones del tocador para prevención del sudor excesivo y deodorantes del tocador que se elabora o fabrica en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6485 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1933.

Panamá, 29 de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular que contiene la palabra distintiva "Nonspi" y el perfil de una botella de forma distintiva. Sobre el cuerpo de la botella se lee "The Safe Deodorant—Stops Perspiration". Las líneas paralelas en la cara de la botella representan el color verde y el diseño decorativo en el resto de la etiqueta representa el color amarillo. Dichos colores son caracteres esenciales de la marca.

La marca se aplica en los efectos mismos y en las envolturas, etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4218.—Panamá, Abril 29 de 1933.

La sociedad comercial denominada "Kodak Panama Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de su representante, el registro de una marca de comercio de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio cámaras, aparatos y materiales fotográficos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Nagel" arreglada de tal modo que los términos de las letras "N" y "L" se unen tanto en la parte superior como en la inferior, y se aplica a los efectos o a sus empaques como se estima conveniente.

Teniendo en cuenta que esta solicitud ha sido tramitada llenando los requisitos necesarios y que no se ha presentado oposición al registro pedido,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Kodak Panama Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2503 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2503

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Abril de 1933.—Caduca: 29 de Abril de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4218, de esta misma fecha, una marca de comercio de la "Kodak Panama Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cámaras, aparatos y materiales fotográficos de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6486 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Noviembre de 1932.

Panamá, 29 de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Nagel" arreglada de tal modo que los términos de las letras "N" y "L" se unen tanto en la parte superior como en la inferior, y se aplica a los efectos o a sus empaques como se estima conveniente.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Gobernador de Chiriquí, pasa visita reglamentaria al Juzgado 1º de ese Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia, al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, el día 25 de Abril de 1933.

En la ciudad de David a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las ocho de la mañana el señor Gobernador de la Provincia, asistido de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se acercó al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata el artículo 270 del Código Judicial. Una vez en dicho edificio, y estando presente el señor Jefe, don Aurelio Gramados, y demás empleados subalternos, se dió principio al acto así:

El señor Secretario puso de manifiesto los libros de entradas y salidas de los negocios, que se llevan en la Secretaría, los cuales demuestran que el movimiento habido en el Juzgado visitado durante el lapso trans-

currido del primero de Enero último a la fecha es el siguiente:

Negocios pendientes del año de 1932, quinientos veintiocho (528) que se descomponen en ordinarios, de divorcio, de separación de bienes, de impetra de suspensión por causa de impo, de alimentos, juicios sobre cuentas, liquidación de sociedades, de perturbación de posesión, de amparo de pureza, de incidente por mutuo consentimiento, de divorcio, tercerías, sucesiones, etc.

Entrados en el lapso expresado, ochenta y cuatro negocios, que se clasifican así:

Table with 2 columns: Tipo de negocio and Cantidad. Includes rows for Ordinarios, Ejecutivos, Especiales, Sucesiones por causa de muerte, and Total.

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Srta. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Pospachados: ciento sesenta y cuatro, que se descomponen así:	
Ordinarios, primera instancia . . .	20
Ordinarios, segunda instancia . . .	8
Ejecutivos, primera instancia . . .	91
Ejecutivos, segunda instancia . . .	5
Sucesiones	4
Especiales, primera instancia . . .	21
Especiales, segunda instancia . . .	4
Juicio sumario	1
Total	164
Quedan pendientes	448

Además, dice el empleado visitado, se han librado setenta y tres despachos y exhortos, se han fijado 242 edictos y enviado 225 oficios. También puso de manifiesto el señor Juez el libro de depósitos que se ha abierto en su despacho de conformidad con lo dispuesto por la ley 36 de 1932, el cual ha sido suscrito por el señor Gobernador; y agregó: en la Agencia del Banco Nacional a cargo de los señores Enrique Halphen & C° Inc. hay en depósito la suma de tres mil doscientos sesenta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 3.263.33) y en la casa comercial de los señores Arias & C°, la cantidad de mil doscientos sesenta balboas (B. 1.260.91) con noventa y un centésimos, todo por concepto de fianzas.

Sería prolijio, manifiesta el señor Juez, hacer constar en esta diligencia el estado de cada uno de los negocios mencionados, por ello permitome tan solo poner a la disposición de ustedes todos los negocios dichos, para que se sirvan examinarlos, haciéndoles presente que solamente entre las demandas ejecutivas y sucesiones hay algunas paralizadas por falta de gestión de los interesados. Todos estos negocios nos dijo, mostrándonos un número de veinte expedientes, están a mi despacho para fallar, y a la Corte se han enviado veintidós (22) en apelación de autos y sentencias. La labor es ardua, continúa diciendo, pero espero salir adelante, porque como dije en una oc-

sión, me anima mi decidida voluntad para luchar y el firme propósito de que todos mis actos vayan tocados con el indeleble sello de la honradez.

Dificultades solo se me han presentado respecto al suministro de útiles de escritorio, pues a pesar de que los pedidos se hacen con la oportunidad debida, éstos no son despachados con la prontitud del caso y lo que es peor, ni siquiera completos, de allí que en muchas ocasiones me haya visto carente de papel para actuación, teniendo necesidad de obtenerlo en el comercio local con mi peculio, solo por no interrumpir la marcha del despacho.

Y por último, terminó diciendo el señor Juez, me propongo del mes próximo en adelante, tener al público al corriente del movimiento diario de la oficina, mediante publicaciones continuas de la actuación para lo cual espero que alguno de los periódicos locales me cedan sus columnas para una sección judicial.

El reloj marcaba las diez de la mañana, cuando el señor Gobernador firmó el acto, expresándole al empleado visitado su viva complacencia por su labor ejecutada, así como también por el orden y aseo que se nota en la oficina a su cargo. Para constancia se extiende y firma la presente acta.

- El Gobernador de la Provincia,
MANUEL PINO.
- El Fiscal,
EDUARDO SERRONA.
- El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,
A. GRANADOS.
- El Secretario del Juzgado,
Luis Arce.
- El Secretario de la Gobernación,
Teófilo Alvarado.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION
de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Mayo de 1933.

As. 1399. Escritura número 20 de 19 de abril último de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Jacinto Torres vende a Pedro Saenz Graef una finca ubicada en Natá.

As. 1400. Escritura número 129 de 2 del corriente de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Clodomiro Roset constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre una finca de su propiedad ubicada en esa ciudad.

As. 1401. Escritura número 378 de 9 del corriente de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elisa María Espinosa de Heurtematte y otros venden un lote de terreno a Henry Cyril Ledgerwood y Rosalie Williams de Ledgerwood.

As. 1402. Escritura número 165 de 9 del corriente de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mair Sittou vende a Sarina Malca de Sittou dos fincas ubicadas en el Distrito de Gualaca.

As. 1403. Escritura número 245 de 9 de Agosto de 1932 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Moisés Osorio vende a Mair Sittou una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 1404. Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Primero Municipal de este Distrito, a favor de la Nación, por la cual Elida Almondral de Troyano y Adilia Almondral de Amaya constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá para responder de la exarcelación de Teresa Camargo.

As. 1405. Escritura número 82 de 26 de Abril último de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a favor de Pedro Carrera Guerra sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

As. 1406. Escritura número 135 de 20 de Febrero pasado de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Max Harari confiere poder general a Edward Ramon Harari y Nessim Bassan.

As. 1407. Escritura número 94 de 2 del corriente de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Yuen Chan confiere poder general a Yuen Ah Chow.

As. 1408. Oficio número 260 de 9 de Mayo en curso del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho Tribunal el auto de embargo recaído sobre una finca de esa sección de propiedad de José M. Miranda.

As. 1409. Oficio número 255 de 8 de Mayo en curso del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho Tribunal el embargo recaído sobre una finca de Pantaleón Guerra ubicada en esa Provincia.

As. 1410. Escritura número 83 de 24 de Abril pasado de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete expide título de propiedad de un solar ubicado en esa población a P. A. Galán.

As. 1411. Oficio número 250 de 8 del corriente del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho Tribunal el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Rosa L. de Watson, a solicitud de Arias & Compañía.

As. 1412. Acta de remate verificado el 29 de Abril pasado en el Juzgado Torero del Circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal expide título de dominio a favor de Gabriel Henríquez sobre la cuarta parte de una finca en Panamá de antigua propiedad de Jorge Agustín Torro.

As. 1413. Oficio número 761 de hoy del Juzgado Tercero del Distrito de Panamá, en el cual comunica dicho Tribunal levantar el secuestro decretado sobre una finca en Panamá de propiedad de Ester Dolores de Sedas.

As. 1414. Oficio número 253 de hoy del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en el cual comunica dicho Tribunal el secuestro pedido por el Banco Nacional sobre una finca de propiedad de Luisa A. de Ami ubicada en Colón.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 11 de Mayo)

- Vigilio Capriles
- Santander Marillo
- Rosael Ma. Girón
- Luis E. Montilla
- Miguel E. del Real
- Wekilda E. Pabito

DEFUNCIONES

(Día 11 de Mayo)

- Ching Kee
- Mario Hurtado
- Janace Armstrong
- Aurora del Rosario

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Mayo

N° 381. Los esposos Antonio Donadio y María Demara Donadio, otorgan capitulaciones matrimoniales.

N° 382. La señora Benilda Sosa de la Guardia vende la cuarta parte de una finca situada en esta ciudad a la señora Kerima Diaz de Sosa, por la suma de B. 4.000.00.

N° 383. El Banco Nacional cancela hipoteca al señor Juan Navarro Jr.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Mayo

N° 385. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Carmen Nieves, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Diaz, y declara la construcción de una casa.

N° 389. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de María Segunda Tomasa de C. Ojeda.

N° 390. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Don Nicomedes Villalaz.

N° 391. Por la cual el señor William Emerson Cardwell adopta como hijo suyo al señor Enrique Jameson.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 91

El suscrito Juez Primero del Circuito de Cocle y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fabio Urriola, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Cocle, Penonomé, dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos... el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Fabio Antonio Urriola, muerto el veintisiete de marzo del presente año en el distrito de Natá, lugar de su último domicilio; y que es heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Luz María Urriola, en su carácter de hermana legítima del difunto.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fijen y publiquen los edictos que indica el artículo 1625 del Código ya citado. Cópiese y notifíquese. MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A. Oficial Mayor".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, como está ordenado, en Penonomé a los dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez. MANUEL GUARDIA G.
El Secretario.

8 vs. 1

Antonio Jacó.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza al señor Buenaventura Orjuela, representante legal de la Compañía Pasadena S. A., para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio hipotecario que por medio de apoderado le ha presentado The Wilcox Mercantile Agencies.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en un periódico de la localidad por cinco veces consecutivas y una en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena la ley.

El Juez. JOSE PINILLA URRUTIA.
El Secretario.

C. Antonio Fábrega.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

Yo, Alfredo A. Milord, de generalidad conocida como apoderado de Carmelo Guerra, por el presente memorial pido para mi dicho cliente se le adjudique título de plena propiedad de un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de diez hectáreas (10 ha.) y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por José María Juárez y otros y camino de Los Cantiles; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres. Esta solicitud la baso en el derecho que le concede a mi cliente el artículo 161 del Código Fiscal. Adjunto a esta solicitud acompaño las dos declaraciones rendidas ante esa Secretaría, el informe del Agri-

mentor rendido ante el señor Gobernador de la Provincia y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito; el plano del Agrimensor por triplicado y aprobado por el señor Agrimensor General el que lleva el número 1068 y haber llenado todos los requisitos legales.

Alfredo A. Milord".

Santiago, 29 de Agosto de 1930.
El Gobernador-Administrador de Tierras,
M. RODRIGUEZ.
El Oficial de Tierras,
Eustorgio González.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román González Alvarado, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.—Chitrá.—De acuerdo con el artículo 256 del C. F. (1° de la Ley 53 de 1930), y demás disposiciones legales pertinentes, pido a Ud. que se nos adjudique en plena propiedad y en gracia a mis hijos menores Agapito Francisco, Andrea, Agripina y Catalina González Mitre y al suscrito, el título sobre el terreno inculco llamado "El Guayabal", Oca de treinta y cuatro hectáreas y ocho mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (34 hectáreas y 8,716 m. c.) de superficie, dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de José de la Cruz Guevara; Sur y Este, terreno libre; y Oeste, camino del Vhumico y terreno libre. Los menores en referencia de los cuales Agapito y Francisco son varones y los demás mujeres, son naturales y vecinos de Oca, están a mi cuidado y tienen de edades, respectivamente: 11, 6, 7, 2 y 1 años; y la solicitud que hago para ellos la fundo en el párrafo del Art. 256 mencionado.—El predio en cuestión es libre, adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros.—Prometo bajo juramento que el terreno se dedicará al fin o fines que menciona el Art. 256 del C. F. Y que se aceptará con las condiciones sobre la materia.—Para comprobar el derecho en que fundo la solicitud le acompaño las piezas que sobre el particular exige la ley. En su Despacho está el permiso para la mensura del terreno, y mi apoderado presentará a Ud. el informe correspondiente del Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg, que fue quien verificó la mensura y levantó el plano.—La adjudicación del terreno será así: diez hectáreas para el suscrito; cinco hectáreas para cada uno de los menores Agapito, Francisco, Andrea y Agripina; y Catalina González Mitre.—Nombre como apoderado en este negocio hasta la obtención del título de propiedad (firma de la escritura notarial) al doctor Aquilino Carrasquilla Mitre varón, católico, soltero, abogado, mayor, natural y vecino de Oca, con oficina en la cabecera del Distrito.—Señor Román González Alvarado, varón, mayor, católico, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito.—Como no sé firmar, pongo al señor José del Carmen Alvarado, varón, mayor y de esta localidad, para que firme por mí.—Oca, 15 de Marzo de 1931.—Por el memorialista.—José del C. Alvarado.—Acreditado por el Sr. Agripina Mitre".

Y para que todo el que se considere perjudicado con este pedido, haga valer sus derechos en el término de la ley, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 10 de Abril de 1933, a las diez de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Oca, con el mismo fin, y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
P. F. COSSA.
El Oficial de Tierras,
E. Tibaúdt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Delfina Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:...

A su solicitud acompaña las pruebas que para el caso requiere el artículo 1621 del Código Judicial, razón por la que el suscrito, en su carácter de Juez Primero del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1°—Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Delfina Díaz, vecina que fue del Distrito de Guararé, desde el 27 de Julio de 1927, fecha en que tuvo lugar su defunción. 2°—Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, Pastor García, en su carácter de hijo natural de la causante, y ÚRSULA, que comparecen a estar a derecho en el juicio de sucesión dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en el. Fijese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—M. TELADA. El Secretario, D. Palomino."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en este asunto, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez. M. TELADA.
El Secretario, D. Palomino.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un frotto de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (.....) el que se encontraba pasando en pebrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.
El Alcalde,
E. A. GONZALEZ.
El Secretario,
Nemesio Vigil.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quiróz natural de David y vecino de este Distrito ha sido depositado un torete de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando, hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Reinaldo Barroso en el lugar conocido con el nombre de "Penton" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y

1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con recibo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.
El Alcalde,
ULPIANO DE OBALDIA V.
El Secretario,
Darío Samudio D.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coto residente en el Corregimiento de Paia, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potraca colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.
El Alcalde,
LUCIANO BARCENA.
El Secretario,
Julio E. Rodríguez.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la púlpita izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.
El Alcalde,
ALFREDO RICOB.
El Secretario,
Valterio E. Carles.

30 vs.—25

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta de VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pocat.

Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la adquisición del alambreado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ANSEL GONZALEZ, Tesorero Municipal del Distrito.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

CONCURSO A BECAS

En atención a la difícil situación en todo el país la Secretaría de Instrucción Pública ha hecho un esfuerzo y ha resuelto siempre adjudicar algunas becas para alumnos pobres en las escuelas profesionales, y desde la fecha hasta el 19 del próximo mes de Mayo se recibirán en la Secretaría solicitudes para la adjudicación de 9 becas en la Escuela de Artes y Oficios y 7 en la Escuela Profesional, las cuales se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

No se adjudicarán becas a los alumnos del Instituto Nacional ni a los de la Escuela Normal de Institutoras.

Todo aspirante a una de estas becas para la Escuela de Artes y Oficios o la Escuela Profesional, debe llevar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta. Lo mismo que sus padres o guardianes, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, hechas ante un Alcalde de Distrito, o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindieron tales declaraciones, sobre la honestidad de los declarantes.

b) Ser de familia pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo esté, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior.

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos

que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce (14) años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo o certificado del Registro del Estado Civil de las Personas.

e) Poser Certificado de terminación de estudios primarios que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

f) Indicar de manera precisa la dirección postal del solicitante.

NO SE ADJUDICARAN BECAS

1) A los aspirantes que viven en la capital de la República.

2) A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno, en cualquier de los establecimientos del país o del extranjero.

3) A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela de Artes y Oficios o en la Escuela Profesional.

OBSERVACIONES

1º El concurso quedará cerrado el 19 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde.

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en la Escuela Profesional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, los días 15 y 16 de Mayo, y corresponderán a las materias de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias.

3º La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos.

La adjudicación definitiva se hará en el mes de Setiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen.

4º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales, que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5º La Secretaría rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

DAMASO A. CERVERA, Secretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Becas

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 56 de 1933 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que fundan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para fines educativos secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes cuyos exámenes fueran de la República que tengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llevar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los Colegios Oficiales en lo referente a la pobreza de los aspirantes y de sus padres o guardianes; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese

Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes, para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Cívica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Cívica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Setiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada una de estas escuelas. Los agraciados con becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVERA, Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República, por el presente emplaza a Fernando Hinz, varón, mayor de edad, casado, natural de la China, comerciante y vecino de la ciudad de Santiago de Veraguas, no se dan más detalles por no existir en el proceso, para que comparezca en este Despacho, dentro del término de diez días, más la distancia, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, a contestar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de moneda y otras deudas, que sigue y cursa el Título Sexto del Libro I del Código Penal, con relación al Capítulo Primero, Título Noveno del Libro II del mismo código, cuyo cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha cuatro de Abril del corriente año, en el cual se ordena su comparecencia, con advertencia de que de no hacerlo tal comparecencia se le ordenaba como un delito de delito en su contra y la causa se seguiría sin su intervención.

Remediante a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general y particularmente con excepción establecida por la ley la obligación en que están de comparecer, perseguir y capturar al condenado, se pena de incurrir en la pena de multa de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy, siete de Abril de mil novecientos treinta y tres, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea insertado

en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Jurado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos del entrante Junio para llevar a cabo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en la ejecución hipotecaria que sigue Tomás Arias contra Teodolinda Moreno. Dicho bien es el siguiente:

Fineca número 2456, inscrita al Folio 58, tomo 50 de la propiedad, Sección de Panamá, que consiste en una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado con su correspondiente cañón anexo de un solo piso este último, y construido sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en el lugar denominado Santa Cruz, en la calle Carlos de Icaza de esta ciudad, y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Damiana Olvito; Sur, propiedad de los herederos de Agustín Arias Ferrand; Este, casa de Ricardo J. Alfaro; y Oeste, la calle de Carlos Icaza, antes mencionada. Medidas: El terreno mide siete (7) metros con sesenta y dos (62) centímetros de frente por treinta (30) metros cuadrado y ocho (8) centímetros y fondo, o sean doscientos treinta y dos (232) metros con veintiséis (26) centímetros cuadrados de superficie. La casa principal mide seis (6) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros de frente por diez (10) metros sesenta y cinco (65) centímetros de fondo o sean sesenta y nueve (69) metros sesenta y seis (66) centímetros cuadrados; y el cañón seis (6) metros cincuenta y cinco (55) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros ochenta y tres (83) centímetros de fondo, o sean ciento veintinueve (129) metros noventa (90) centímetros cuadrados.

Si se de base para este remate la cantidad de mil novecientos ochenta y ocho balboas con ochenta y cinco centésimos (B. 1988.85), según lo convenido por las partes en la respectiva escritura hipotecaria, y será postura admisible la que cubra el valor de las dos terceras partes de dicha cantidad, consignando previamente el cinco por ciento sobre la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que se cerrará la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 6 de Mayo de 1933.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, cita por este medio a la señora Emma Pearson Dowdell para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto su esposo Foster Reid Smith, para lo cual se le concede un término de treinta días hábiles que comienzan a correr desde la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación en esta ciudad, y se le advierte que si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta dejarlo terminado.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término legal hoy, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcán.



Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 738

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulajo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (A.C). El mencionado sermiente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Edmundo Franco por haberlo encontrado dentro de sus propiedades públicas en Simón de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hace muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sierva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al sermiente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEBRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse su dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 23 de 1931.

El Alcalde,

C. CANOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Pardo se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el aca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado bastante hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de color hosco, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostreno encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—29